



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión de 10 de septiembre de 2020
EXTRACTO DE ACUERDOS

Advertencias previas:

(art.70.1 “In Fine” de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “... No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local...” aplicable según STC 161/2013 de 26 de septiembre, en las decisiones relativas a atribuciones no delegadas por el Pleno

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) en cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y normativa complementaria de aplicación)

ASUNTO Nº UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

Sometido el asunto directamente a votación

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Ratificar el carácter urgente de la sesión

ASUNTO Nº DOS.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA OBRAS DE SUSTITUCIÓN PARCIAL DE VENTANAS EN EL COLÉGIO PÚBLICO LICEO MIERENSE, EN C/ MANUEL LLANEZA, S/N MIERES (EXPTE URBANISMO 818/2020)

(...)

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Aprobar la propuesta de 7/9/20, formulada por la técnico de urbanismo, en los siguientes términos:

Conceder a Colegio Público Liceo Mierense, rep. por D^a ***, la licencia solicitada para obras de sustitución parcial de ventanas en el citado colegio sito en C/ Manuel Llaneza, s/n, Mieres Ref. Catastral ***, que deberán realizarse con estricta sujeción al proyecto presentado y redactado por el técnico D. *** y en los

términos generales del informe técnico de 7/9/20, cuya copia se remite con la notificación del presente acuerdo, así como en los específicos establecidos en el informe del Organismo de Cultura de 23/7/2020: “ 1. Las nuevas ventanas de aluminio deberán presentar acabado lacado en el mismo color que las ventanas del edificio principal, con el fin de respetar los valores históricos y culturales y mejorar su conservación, mejorando la integración entre el edificio original y este edificio de ampliación, cuyo carácter es más funcional; 2. No se dispondrán vidrios reflectantes ni particiones en los mismos, ni reales ni ficticios “

Esta licencia se otorga en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales correspondientes y caducará si no se comienzan las obras en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o si las mismas se paralizan por tres meses, sin causa justificada, debiendo finalizarse en el plazo de dos años, a contar desde la citada notificación

ASUNTO N° TRES.- SOLICITUDES DE D^a * PARA PINTADO DE FACHADA Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDA SITA EN BUESTIELLO 2 MIERES (EXPTE URBANISMO 17377/18)**

(...)

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Aprobar la propuesta de 7/9/20, formulada por la técnico de urbanismo, en los siguientes términos:

1.- **Conceder** a D^a ***, la licencia solicitada para las obras de pintado de fachadas en Bustiello,2 (Mieres) Ref. Catastral *** en los términos del acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias de fecha 23/7/2020, cuya copia se adjunta con la notificación del presente acuerdo

Esta licencia se otorga en materia de competencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y previo pago de las tasas e impuestos municipales correspondientes y caducará si no se comienzan las obras en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, o si las mismas se paralizan por igual plazo, sin causa justificada



Ilmo. Ayuntamiento de Mieres

ASTURIAS

2.- **Denegar** a D^a *** previa desestimación de las alegaciones presentadas, la licencia solicitada para la sustitución de ventanas en la vivienda citada en el punto anterior por los motivos recogidos en el mismo acuerdo del Consejo de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, debiendo proceder en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, a la retirada de las ventanas ilegalmente colocadas, restableciendo las obras al estado primitivo; sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a derecho.

ASUNTO N° CUATRO.-EXPEDIENTE SANCIONADOR N° ***

(...)

Esta **Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Aprobar la propuesta de 7/9/20, formulada por la instructora del expediente, en los siguientes términos:

Sancionar a D. *** con DNI *** con una multa de 30 euros por tener el perro suelto en C/Vital Aza Álvarez Buylla el día 22/12/19 a las 15:38 horas. Hecho denunciado por el Agente con número de carnet profesional *** y que infringe lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Municipal para la Tenencia, Defensa y Protección de Animales de Compañía

El importe de la multa deberá ser abonado dentro del plazo que se señale en el documento liquidador

Mieres, 10 de septiembre de 2020

Vº Bº
EL ALCALDE

LA OFICIAL MAYOR